Fecha: *Ibagué, 12 de agosto de 2026*

De: *SERVICIO FARMACEUTICO - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE*

Para: *Dr. DIEGO FERNANDO PADILLA MENDIETA –*
Gerente (E)
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE

Asunto: *Modificación N°001 al contrato N°20260317*

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Número del contrato	*20260317*
Fecha de Suscripción	*30-mar-2026*
Comodato Asociado al Contrato	*SI*
Convenio Asociado al Contrato	
Objeto	*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS JERINGAS Y CONECTORES DE ALTA PRESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN SEGURA DE MEDIOS DE CONTRASTE Y LOS MEDICAMENTOS (MEDIOS DE CONTRASTE) EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA Y BAYER S.A.*
Nombre del Contratista o Representante Legal	*BAYER S.A.*
Nº de Identificación	*NIT. 860.001.942-8*
Valor Inicial	*$263.893.350,00*
Plazo de Ejecución	***CUATRO (4) MESES,*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución*
Fecha de Inicio	*06-abr-2026*
Fecha de Terminación	*5-oct-2026*
Supervisor (A)	*JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ* *P.U.A.S. – Químico Farmacéutico*

II. TIPO DE MODIFICACIÓN/SOLICITUD

X	Solicitud	No	Descripción
	Adición		
	Prórroga		
	Cesión		
	Suspensión		
X	Modificación	***001***	*Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: ajustar el valor unitario de productos que son objeto de modificación, conforme a la Circular 022 de 2026.*
	Reinicio		

Vo. Bo. de Jurídica

Vo. Bo. de Gerencia

III. INFORMACION DE LA SOLICITUD/MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN

Prorroga	Desde		Hasta	

Justificación

El servicio farmacéutico, en su Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva"., y tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos para la atención oportuna de pacientes en la institución.

El Hospital suscribió el contrato cuyo objeto está plenamente identificado en el numeral I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN del presente documento, para garantizar el suministro de los medicamentos catalogados como medios de contraste y los insumos requeridos para la administración de estos medicamentos, con el fin de continuar con la prestación integral y oportuna de pacientes de los servicios del Hospital.

Mediante oficio de fecha 28 de julio del año en curso, la representante legar de Bayer Sa informa a los clientes las nuevas disposiciones establecidas en la Circular N°022 de 2026, emitida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), relacionada con la regulación de precios de determinados medicamentos en Colombia y de acuerdo con el Artículo 3 de la Circular mencionada, el producto Ultravist® (Iopromida) queda sujeto a un precio máximo de venta que entrará en vigencia a partir del 19 de agosto de 2026, para lo cual adjunta la propuesta comercial de fecha 11 de agosto de 2026, con los precios ajustados que aplica para los ítem detallados a continuación:

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRES.	VALOR CONT. INICIAL	VALOR REGUL. FINAL
512123	151801040064	IOPRAMIDA SOL. INY. 300MG/ML DE IODO x 100mL	UND	130.200	128.800
512123	151801040065	IOPRAMIDA SOL. INY. 300MG/ML DE IODO x 50mL	UND	65.100	64.400

Modificación/ Aclaración	*Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: ajustar el valor unitario de productos que son objeto de modificación, conforme a la Circular 022 de 2026.*			
Suspensión	**Días ejecutados**		**Días a suspender**	
Reinicio	**Días por ejecutar**		**Fecha de reinicio**	

IV. ANTECEDENTES/ DOCUMENTOS SUSCRITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vo. Bo. de Jurídica

Diego Fernando Patiño Mendieta
VoBo Gerencia
CIRUJANO
UNIBOYACA
T.P. 130332

Prórrogas						
Tiempo prorrogado en días	*60*	Fecha de Suscripción		*15-jul-2026*		
Fecha actual de terminación del contrato	Día	*05*	Mes	*10*	Año	*2026*
Adiciones						
Valor adición	*$123.430.052,00*					
Porcentaje adicionado	*46,77%*					
Valor actual del contrato	*$387.323.402,00*					
Modificaciones/aclaraciones/suspensiones/reinicios realizados						
Clausula N°	Fecha De Suscripción	Justificación				

V. ESTADO AVANCE DEL CONTRATO

Avance Físico	
Porcentaje de ejecución	*71,11%*
Detalle del Avance	*Despacho de productos incluidos en el contrato de acuerdo a la necesidad del Hospital.*

VI. BALANCE FINANCIERO

	(Concepto)	*Valor*
1	Valor inicial del contrato/convenio/otro	*$ 263.893.350*
2	Valor anticipos (si aplica)	*$ 0*
3	Valor adiciones (si aplica)	*$ 123.430.052*
4	Valor liberaciones (si aplica)	*$ 0*
5	Valor final del contrato	*$ 387.323.402*
6	Valor total ejecutado por la (el) contratista	*$ 347.600.943*
7	Valor por ejecutar	*$ 39.722.459*
8	Valor pagado al (el) contratista	*$ 0*
9	Valor pendiente por pagar a la (el) contratista	*$ 347.600.943*
10	Saldo actual del contrato	*$ 39.722.459*

Avance Financiero	
Porcentaje	*89,74%*

Nota: ** En caso de contratos que tuvieron cesión, no se detallará el valor de la ejecución de cada una de ellas por separado, se requiere el valor total ejecutado al momento de radicar la solicitud de la modificación.*

Vo. Bo. de Jurídica	Vo. Bo. de Supervisión

VII. GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor es quien vigilara las modificaciones, aclaraciones y solicitudes que versen sobre el contrato y/o convenio, además que estas sean plenamente justificadas y debidamente soportadas sin causar perjuicio alguno a la entidad, así mismo el líder de la necesidad de contratación estará a cargo de revisar y garantizar que la información incluida sea correcta y como aval de ello colocara su Visto Bueno.

Cordialmente,

JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ
Profesional Universitario Área de la Salud
Servicio Farmacéutico

***Nota:** * tener en cuenta que los documentos se deben entregar mínimo con cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato-ver lista de chequeo* **ANEXO 1.**

Vo. Bo. de Jurídica	Vo. Bo. de Gerencia

ANEXO 1

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PROCESO CONTRACTUAL PARA "ADICIONES, PRORROGAS O CUALQUIER OTRA MODIFICACION QUE SURJA PARA EL CONTRATO" DE CADA UNA DE LAS AREAS, LA OFICINA ASESORA JURIDICA VERIFICA QUE LA DOCUMENTACION CUMPLA CON LOS REQUISITOS - IGUALMENTE PARA TRAMITAR LAS SOLICITUDES SE DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS MINIMO CON CINCO (5) DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

CONCEPTO	DOCUMENTACION REQUERIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
ADICIONES EN VALOR PERSONA NATURAL Y JURIDICA	Formato de modificación debidamente diligenciado y con firma del responsable del área solicitante para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		
	Solicitud de CDP con firma del responsable, para su revisión, Vo.Bo y posterior firma de la gerencia.		
	Debe tener al día los informes de supervisión y actividades de los contratistas en el Secop II y en físico en la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.		
	Se deben entregar las evidencias que soporten la solicitud (solicitud del contratista, registro fotográfico, anexos técnicos que soporten la solicitud)		
	Solicitud de RP una vez se encuentre firmada la modificación en la plataforma Secop II para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		
PRORROGAS PERSONA NATURAL	Formato de modificación debidamente diligenciado y con firma del responsable del área solicitante para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		
	Formatos de información general debidamente diligenciado, al cual debe anexar: Fotocopia de la Cédula, Planilla último pago de aportes, Certificado de afiliación EPS, PENSIONES y ARL (Actualizados).		
	Debe tener al día los informes de supervisión y actividades de los contratistas en el Secop II y en físico en la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.		
	Se deben entregar las evidencias que soporten la solicitud (solicitud del contratista, registro fotográfico, anexos técnicos que soporten la solicitud)		
ADICION EN VALOR Y PRORROGA PERSONA NATURAL	Formato de modificación debidamente diligenciado y con firma del responsable del área solicitante para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		
	Solicitud de CDP con firma del responsable, para su revisión, Vo.Bo y posterior firma de la gerencia.		
	Formatos de información general debidamente diligenciado, al cual debe anexar: Fotocopia de la Cédula, Planilla último pago de aportes, Certificado de afiliación EPS, PENSIONES y ARL (Actualizados).		
	Debe tener al día los informes de supervisión y actividades de los contratistas en el Secop II y en físico en la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.		
	Se deben entregar las evidencias que soporten la solicitud (solicitud del contratista, registro fotográfico, anexos técnicos que soporten la solicitud)		
	Solicitud de RP una vez se encuentre firmada la modificación en la plataforma Secop II para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		

Vo. Bo. de Jurídica

Vo. Bo. de Gerencia

PRORROGAS PERSONA JURIDICA:	Formato de modificación debidamente diligenciado y con firma del responsable del área solicitante para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		
	Formato de información general debidamente diligenciado y actualizado del personal que realiza las actividades del contrato.		
	Debe tener al día los informes de supervisión y actividades de los contratistas en el Secop II y en físico en la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.		
	Se deben entregar las evidencias que soporten la solicitud (solicitud del contratista, registro fotográfico, anexos técnicos que soporten la solicitud)		
ADICION EN VALOR Y PRORROGA PERSONA JURIDICA	Formato de modificación debidamente diligenciado y con firma del responsable del área solicitante para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		
	Solicitud de CDP con firma del responsable, para su revisión, Vo.Bo y posterior firma de la gerencia.		
	Cámara de comercio actualizada, Rut representante legal y Rut de la empresa (no mayor a 30 días).		
	Formato de información general debidamente diligenciado y actualizado del personal que realiza las actividades del contrato.		
	Debe tener al día los informes de supervisión y actividades de los contratistas en el Secop II y en físico en la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.		
	Se deben entregar las evidencias que soporten la solicitud (solicitud del contratista, registro fotográfico, anexos técnicos que soporten la solicitud)		
	Solicitud de RP una vez se encuentre firmada la modificación en la plataforma Secop II para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		
ACTA MODIFICATORIA Y/O ACLARATORIA PERSONA NATURAL y JURIDICA	Formato de modificación debidamente diligenciado y con firma del responsable del área solicitante para el correspondiente Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica y posterior firma de gerencia.		
	Debe tener al día los informes de supervisión y actividades de los contratistas en el Secop II y en físico en la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.		
	Se deben entregar las evidencias que soporten la solicitud (solicitud del contratista, registro fotográfico, anexos técnicos que soporten la solicitud)		

REVISADO POR:	

Recibido por: Luis Alberto León S.

Fecha y hora de radicación de solicitud: 25/08/26 5:00 pm

Proyecto: Marilenis BM

Reviso: Qf Diego V.

Vo. Bo. de Jurídica

Vo.Bo. de Gerencia

Docusign Envelope ID: 30198E69-0464-82B4-80EA-E111528673A8

Bogotá D.C, 28 de julio de 2026

Ref: REGULACION DE PRECIOS – CIRCULAR 022 DE 2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del equipo de Bayer S.A. Esperamos que ustedes y sus equipos se encuentren muy bien.

Con el propósito de brindarles información clara y oportuna para sus procesos administrativos, comerciales y de gestión institucional, queremos informarles sobre las nuevas disposiciones establecidas en la Circular No. 022 de 2026, emitida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), relacionada con la regulación de precios de determinados medicamentos en Colombia.

De acuerdo con el artículo 3 de la Circular mencionada, los productos Ultravist® (Iopromida), Gadovist® (Gadobutrol) y Primovist® (Ácido Gadoxético) quedan sujetos a un precio máximo de venta, según se detalla a continuación:

ID MR	ID MR Circular 19 2024	Mercado relevante	ID submercado	Submercado	Unidad de medida	Principio activo base del cálculo	Precio máximo de venta transacción primaria, secundaria y final institucional	Precio máximo de venta transacción primaria y secundaria comercial
1979	720	GADOBUTROL - Liquido/Solido - Inyectable			mg	Gadobutrol	$ 27,48	No Regulado
2129	932	IOPROMIDA - Liquido/Solido - Inyectable			g	Iopromida	$ 2.086,41	$ 2.086,41
1061	642	ACIDO GADOXETICO - Liquido/Sólido - Inyectable			mg	Ácido Gadoxético Disódico	$ 269,18	No Regulado

La regulación de precios indicada entrará en vigor a partir del 19 de agosto de 2026.

En Bayer reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de la normativa aplicable y con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, en el marco de nuestros principios de ética empresarial y de las legislaciones locales y globales vigentes. Asimismo, mantenemos nuestro propósito de apoyar a pacientes, instituciones de salud, clientes y usuarios mediante soluciones de calidad e innovación que contribuyan al diagnóstico oportuno.

Teniendo en cuenta que la aplicación y verificación del precio máximo de venta puede involucrar procesos internos de las instituciones de salud y de Bayer, compartimos el análisis realizado por nuestra compañía para la revisión de las áreas correspondientes dentro de su institución. Hay que considerar que, la validación, interpretación, determinación y aplicación final que realice la institución frente al precio máximo de venta será responsabilidad exclusiva de la institución, sin que el análisis compartido por Bayer implique una decisión o responsabilidad de dichos procesos internos.

Julio, 28 de 2026

Luz Angela Melo
Head of Customer Engagement
Luzangela.melo@bayer.com

Bayer S.A.
NIT. 860.001.942-8
Radiology
AK 45 #123-60 Torre sapiencia, Piso 6
Bogotá D.C. - Colombia

Línea de Servicio al Cliente
01 8000 122937
www.andina.bayer.com

Representante Legal:
Jorge Carlos Ancona

Docusign Envelope ID: 30198E69-0464-82B4-80EA-E111528673A8

Producto	Presentación	Precio Máximo de venta
Ultravist®	300 x 50 ml	$ 64,991.67
	300 x 100 ml	$ 129,983.34
	300 x 200 ml	$ 259,966.69
	300 x 500 ml	$ 649,916.72
	370 x 50 ml	$ 80,222.46
	370 x 100 ml	$ 160,444.93
Gadovist®	Vial x 7.5 ml	$ 124,632.79
Primovist®	Jeringa x 10 ml	$ 488,373.27

Si tienen preguntas o requieren información adicional, los invitamos a contactar a su representante local de Bayer. Agradecemos la confianza depositada en nosotros y reiteramos nuestro compromiso de seguir brindando atención oportuna, cumplimiento y calidad en cada interacción.

Atentamente,

DocuSigned by:
Carmen Elena Linero
48DBC253FD0B444...

CARMEN ELENA LINERO

Country Head PACA
Radiology

Signed by:
Luz Angela Melo
6766E9FA3B55448...

LUZ ANGELA MELO

Head of Customer Engagement
Radiology

Docusign Envelope ID: E62BC555-C8C0-87BC-82AA-9878F1C412B1

Señores
Hospital Federico Lleras Acosta
Dra. Martha Johanna Palacios
Gerente
Ibagué

Cotización Col-008-26 — 11 de agosto de 2026

Respetados señores

Bayer S.A. tiene el placer de presentar a ustedes la siguiente cotización de nuestro portafolio de productos y servicios para su Departamento de Imágenes Diagnósticas, ratificándonos como socio estratégico para su institución con el ofrecimiento de soluciones integrales:

Bayer S.A.
NIT. 860.001.942-8
Radiology
Av. Cra. 45 #123-60
Torre Sapiencia, piso 6.
Bogotá D.C. - Colombia

Línea de Servicio al Cliente
01 8000 122937
www.bayerandina.com

Representante Legal:
Carmen E. Linero S.

Producto Medio de Contraste	Precio Factura
Ultravist® 300mg. Fco. 50 ml. Iopromida	64.400
Ultravist® 300mg. Fco. 100 ml. Iopromida	128.800
Ultravist ® 370mg. Fco. 50 ml. Iopromida	77.074
Ultravist ® 370mg. Fco. 100 ml. Iopromida	154.148
Gadovist® 1.0 Fco. x 7.5 ml. Gadobutrol	89.611

31,17g/50
62,34g/100ml.
38,443g/50mL
76,886g/100mL.

#	Marca	Presentación	Und x corrugado	Precio Und	Precio x corrugado	IVA	Total
1	Arterion_Disposables	ART_700_SYR	25	49.000	1.225.000	232.750	1.457.750
2	Arterion_Disposables	TAG_C150_HPCT	25	45.240	1.131.000	214.890	1.345.890
3	Arterion_Disposables	TAG_150_SYR	25	43.052	1.076.300	204.497	1.280.797
4	Transfer_Sets	CVTS	50	32.000	1.600.000	304.000	1.904.000
5	Stellant_MP_Disposables	SDS_MP2	20	81.435	1.628.700	309.453	1.938.153
6	Stellant_MP_Disposables	SSS_SPD_250	50	18.900	945.000	179.550	1.124.550

La comercialización de consumibles será acorde a la unidad por corrugado.

Ponemos a su disposición esta propuesta, válida hasta el 31 de diciembre de 2026.

Condición Comercial: Pago neto 120 días.

RESTRICTED

Docusign Envelope ID: E62BC555-C8C0-87BC-82AA-9878F1C412B1

BAYER S.A., con el interés de presentar a su servicio de radiología una propuesta que contenga la mejor solución a sus necesidades y a fin de convertirnos en sus socios estratégicos, para la consecución de los beneficios de su Institución, el mejoramiento en la calidad y la comodidad de la atención a sus pacientes pone a su disposición los siguientes valores agregados:

1. Apoyo Tecnológico

En el marco de nuestro compromiso con la innovación y la excelencia en el servicio, hemos brindado a su Institución un acompañamiento continuo y sostenido en la implementación de soluciones tecnológicas de última generación, así:

- ✓ Un (1) Inyector Medrad Mark 7 Arterion, valor comercial, USD27.742.
- ✓ Dos (2) Inyectores Medrad Stellant Dual, valor comercial, USD37.000, cada uno.
- ✓ Tres (3) Precalentadores, valor USD1.000, cada uno.

Todos los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, tales como: jeringas, conectores y otros serán comercializados también por nuestra compañía.

2. Instalación y Soporte Técnico

Bayer S.A. cuenta con la infraestructura y personal técnico para poder brindar el soporte que requieren sus dispositivos médicos permitiendo cumplir con la normatividad local vigente y manteniendo los estándares de calidad internacionales, respaldo que se tiene cuando trabaja con equipos médicos marca Bayer y/o los equipos relacionados en comodato.

Visita de Preinstalación:

Si es requerido por su institución, Bayer detecta la necesidad o la complejidad de la infraestructura la cual requiere de una visita de inspección, y verificación de la viabilidad para la instalación del sistema de inyección.

El servicio técnico la realizará en coordinación con las áreas que sean requeridas, como infraestructura, proveedor del sistema de imágenes, mantenimiento entre otras. Posterior se entregará el informe concluyente.

Instalación del equipo:

- ✓ Equipo en correcto funcionamiento
- ✓ Manuales y documentación requerida de los equipos
- ✓ Capacitación operativa para el manejo del dispositivo.
- ✓ Capacitación en cuidados y limpieza diarios del dispositivo.

El proceso de instalación y mantenimientos preventivos se establecen de común acuerdo con el usuario para poder contar con el tiempo, los recursos y el personal que están involucrados y no se altere el flujo de atención a pacientes.

Bayer S.A., se encargará de la instalación de los equipos arriba mencionados y el mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo que permanezca el inyector en comodato.

RESTRICTED

Docusign Envelope ID: E62BC555-C8C0-87BC-82AA-9878F1C412B1

La instalación de los equipos ofertados por Bayer S.A. en la presente propuesta comercial, se instalan una vez se apruebe la propuesta por parte de su institución y al momento de confirmar que los equipos se han recibido físicamente, en horario hábil (lunes a viernes).

Mantenimiento Preventivo y Correctivo:

- ✓ Se entregará y ejecutará cronograma de visitas preventivas en la frecuencia que sea estipulada en el contrato.
- ✓ Información de contacto para reporte de fallas.
- ✓ Cubrimiento de mantenimientos correctivos que no sean por mal uso* del o de los equipos
- ✓ Repuestos originales y garantizados.

Mal uso de equipos:

Se define como "mal uso" todos los daños relacionados con:

- ✓ Derrames de medios de contraste y generen daño o mal funcionamiento.
- ✓ Ruptura de componentes por fuerza excesiva o mala manipulación.
- ✓ Uso indebido de agentes químicos no autorizados para limpieza de los equipos.
- ✓ Daños generados por intervenciones *NO* autorizadas por personal no entrenado en su operación o para su servicio técnico.
- ✓ Daño por negligencia en los cuidados del equipo o sus componentes, ej.: daño en baterías.
- ✓ El uso de consumibles *NO* originales que generen daños.

Todo aquello de después de análisis técnico se considere mal uso.

Soporte tecnico correctivo.

Los llamados para servicios correctivos seran atendidos por personal designado por Bayer de manera inmediata en un plazo no mayor a 2 horas mediante soporte tecnico telefonico con el operador del equipo, en horario habil.

De no solventarse el problema se realizara un servicio presencial en un tiempo no mayor a 72 horas. De ser necesario, Bayer colocara equipo de respaldo, esto teniendo en cuenta disponibilidad y tiempos de despacho.

Los mantenimientos correctivos por uso normal o deterioro propio del equipo seran asumidos por Bayer en su totalidad,mano de obra, gastos de viaje y repuestos.

Los mantenimientos correctivos por mal uso serán facturados incluyendo mano de obra, gastos de viaje y repuestos, cada caso será evaluado detalladamente por el equipo técnico y la particularidad relacionada con el cliente y su equipo.

Soporte remoto informatico.

Para sistemas de inyeccion con estacion de trabajo y posibilidades de conectividad. Bayer es el propietario legítimo de los equipos de inyección, así como de las licencias/servicios asociados a este.

RESTRICTED

Docusign Envelope ID: E62BC555-C8C0-87BC-82AA-9878F1C412B1

A través del Software indicado, el Comodatario tendrá la opción de utilizar o no la siguiente funcionalidad:

Virtual Care: Software desarrollado para ofrecer conectividad remota y servicios de diagnóstico seguros y confiables a través de la nube protegida de Bayer.

Este servicio opera mediante monitores (agentes) y una consola de administración que habilita funcionalidades de diagnóstico remoto, disponibles exclusivamente para ingenieros Bayer certificados y autorizados para este propósito.

Costo del servicio: El valor estimado de este soporte es de $2.000.000 por instalación y $6.000.000 anuales por concepto de mantenimientos preventivos. No obstante, para su institución este servicio será ofrecido sin costo alguno, como parte de nuestros valores agregados.

3. Soporte Clínico

La presente oferta incluye una (1) visita de aplicaciones clínicas realizada por un especialista altamente capacitado en las soluciones y tecnologías de Bayer. Esta visita se realizará de manera presencial (o virtual - a elección del cliente) en el servicio de imágenes diagnósticas y está diseñada para ofrecer una capacitación exhaustiva y personalizada teniendo en cuenta la tecnologia existente en su servicio. Esta sera una actividad integral en el entrenamiento de nuestros inyectores, medios de contraste y consumibles.

El especialista también destacará las ventajas del sistema en diversos estudios y compartirá conocimientos actualizados sobre avances y protocolos, contribuyendo a una mejor calidad de imagen y un diagnóstico preciso.

Contar con un especialista de Bayer garantiza una serie de ventajas clave:

1. Capacitación directa de expertos: El personal de su servicio recibirá formación directamente de un especialista que cuenta con profundo conocimiento y experiencia en el uso de sistemas de inyección, consumibles y medios de contraste de Bayer, asegurando que el equipo se familiarice con las mejores prácticas de operación.
2. Optimización de los procesos: A través de esta capacitación, se podrán identificar oportunidades para optimizar los flujos de trabajo y mejorar la eficiencia en el uso de las soluciones Bayer, impactando positivamente en la productividad del servicio y la calidad de atención al paciente.
3. Mejora en la calidad de imagen: Al garantizar el correcto uso de los sistemas de inyección y dosificacion adecuada de medios de contraste, se logra obtener la mejor calidad de imagen posible. Esto es crucial para realizar diagnósticos precisos y confiables.
4. Actualización en tecnologías avanzadas: La capacitación también incluye la familiarización con nuevas tecnologías y protocolos avanzados ofrecidos por Bayer, los cuales se ajustarán a la tecnologia de los equipos de imagenes de cada institución.
5. Garantía de cumplimiento y seguridad: El especialista de Bayer asegurará que su equipo cumpla con las normativas y mejores prácticas para el uso seguro y eficiente de los consumibles y medios de contraste, minimizando riesgos y garantizando un entorno de trabajo seguro.
6. Personalización y Optimización: Trabajamos con usted para analizar su flujo de trabajo y ofrecer sugerencias de optimización adaptadas a las características específicas de su servicio. Al ajustar sus equipos y optimizar protocolos, logramos un flujo de trabajo más eficiente y rentable. Si prefiere centrarse en áreas específicas en lugar de recibir una asesoría global, estamos a su disposición para ofrecer soluciones puntuales. Nuestro

RESTRICTED

Docusign Envelope ID: E62BC555-C8C0-87BC-82AA-9878F1C412B1

objetivo es proporcionarle una solución personalizada que se integre rápidamente en su práctica clínica.

Este programa de entrenamiento integral no solo fortalece las competencias del personal, sino que también contribuye directamente a elevar la calidad de los diagnósticos por imágenes, generando un impacto positivo en la satisfacción tanto de los pacientes como del equipo médico.

Costo del servicio: El valor estimado de este acompañamiento es dos millones de pesos ($2.000.000 M/cte) por sesión. No obstante, tal como se indicó previamente, esta información será ofrecida a su institución de manera especial.

4. Aseguramiento de Calidad

Manejamos los más altos estándares de calidad para nuestros productos apoyados en un Sistema de Calidad que cumple con las Buenas prácticas de manufactura vigentes, así como también las políticas de calidad de nuestra casa matriz, haciendo permanente seguimiento de nuestra cadena de distribución para garantizar nuestra calidad hasta el consumidor final.

Para efectos relacionados con la calidad de nuestros productos puede contactar nuestro Departamento de Aseguramiento de Calidad en el siguiente correo electrónico: reclamacionestecnicascolombia@bayer.com

5. Farmacovigilancia y Tecnovigilancia

Bayer tiene responsabilidad ética en materia de vigilancia farmacológica de todos los productos que investiga desarrolla y comercializa. Para ello cuenta con profesionales preparados en todo lo referente a la seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos.

El departamento de Farmacovigilancia local tiene procedimientos estandarizados tanto, locales como corporativos para recopilar y analizar la información sobre las posibles reacciones adversas e incidentes que se puedan presentar con sus productos.

Es un compromiso de BAYER, S.A., que nos posiciona como una compañía realmente responsable en cuanto a la seguridad de sus productos.

En el marco de este proceso, Bayer cumple con los requerimientos de las autoridades de salud tanto en Farmacovigilancia como en Tecnovigilancia a nivel local e internacional por tanto cualquier reporte de evento adverso y/o incidente adverso que llegue a la compañía se informa inmediatamente al Departamento de Farmacovigilancia.

Contacto: farmacovigilancia.colombia@bayer.com

En Bayer S.A. estamos comprometidos con ofrecer los más altos niveles de servicio a nuestros clientes. Con este propósito, hemos establecido en nuestra política comercial un monto mínimo de pedido de dos millones de pesos ($2.000.000 M/cte), con el fin de garantizar una atención oportuna y eficiente. Este valor debe ser tenido en cuenta para cada uno de nuestros portafolios y puntos de entrega.

RESTRICTED

Docusign Envelope ID: E62BC555-C8C0-87BC-82AA-9878F1C412B1

De igual manera para Gestión de Devoluciones Comerciales, informamos que Bayer S.A. acreditará devoluciones únicamente por causales relacionadas con defectos de producto, daños durante el transporte, problemas de calidad, u otras causales expuestas por el cliente durante la entrega de los productos que justifique la no recepción de estos; para causales adicionales (por ej. comerciales) se acreditarán únicamente en los siguientes casos:

- ✓ Producto despachado con corto vencimiento (menor a 12 meses) con carta de compromiso.
- ✓ Producto descontinuado: productos no comercializados por Bayer en los últimos 12 meses.
- ✓ Cuando la ley explícitamente exija que se debe reconocer
- ✓ Recall de productos

Cualquier inquietud al respecto, por favor comunicarse con nuestro Ejecutivo de Cuenta, Diana Veloza, celular +57 315 3713385 o directamente con nuestras oficinas a través de la Línea de Servicio al Cliente 018000 122937.

Gracias por la confianza. Le enviamos un cordial saludo.

Signed by:
Luz Angela Melo
6766E9FA3B55448...

Luz Ángela Melo
Sales Manager Radiology

DocuSigned by:
claudia velandia
DDC6D6FFABC74DD...

Claudia Velandia
Customer and Portfolio Support

RESTRICTED

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

CIRCULAR NÚMERO 000022 **DE 2026**

(19 JUN 2026)

Por la cual se incorpora, modifica y se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios

LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 245 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1438 de 2011, el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1751 de 2015, el Decreto 1071 de 2012, y el artículo 1 del Decreto 705 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1438 de 2011, estableció que la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos tendrá a su cargo la formulación y la regulación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos

Que, en desarrollo de lo anterior, así como de lo previsto en el artículo 72 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 1° del Decreto 705 de 2016 delegó en la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM, en adelante la Comisión) la competencia para definir la metodología y los mecanismos para la regulación de la política de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como la regulación de los márgenes de distribución y comercialización de estos, y también, la de incluir cualquier medicamento al régimen de control directo de precios.

Que, en tal sentido, la Comisión expidió la Circular 18 de 2024, mediante la cual se estableció la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional.

Que, aplicados los criterios metodológicos, la Comisión realizó la conformación de los mercados relevantes por principio activo DCI y forma farmacéutica agrupada (FFA), asignando un nuevo identificador (ID) a todos los mercados relevantes, incluyendo aquellos que ya se encontraban incorporados en el régimen de control de precios.

Que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 de la Circular 18 de 2024, la Comisión establece para cada mercado relevante un puntaje a partir de su participación de ventas y concentración en el mercado.

Que, como resultado de lo anterior, la Comisión definió los mercados relevantes que son parte del Grupo A y, a partir de este listado, la secretaría técnica de la Comisión realizó la priorización de los mercados relevantes sujetos al cálculo del precio base, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Circular 18 de 2024, considerando la necesidad de priorizar los medicamentos destinados al

tratamiento de enfermedades huérfanas, VIH, vitales no disponibles y/o medicamentos de alto costo, en atención a su impacto en la salud pública y en la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

Que, conforme a las excepciones para la conformación de mercados relevantes previstas en el artículo 21 de la Circular 18 de 2024, se conformó los mercados relevantes *ANTICONCEPTIVO Y/O TSH - Sólido - Oral, ANTICONCEPTIVO - Líquido/Sólido – Inyectable, ANTICONCEPTIVO - Líquido/Sólido - Inyectable/transdérmico (Implante - parche), ANTICONCEPTIVO DE EMERGENCIA - Sólido – Oral* e iSGLT2 - Solido – Oral, haciendo uso de la excepción contemplada en el numeral 21.1, el cual establece que podrán pertenecer a un mismo mercado relevante aquellos medicamentos de diferentes DCI o DCI-FFA que compartan indicaciones terapéuticas similares, como ocurre en este caso.

Que, los artículos 12, 19 y 20 de la Circular 18 de 2024 determinan que el cálculo del precio máximo de venta se deberá establecer a partir del precio base, el cual es el mínimo entre el Precio de Referencia Internacional (PRI) y el Precio de Referencia Nacional (PRN).

Que, como resultado de la aplicación de la nueva metodología fueron incorporados 33 mercados relevantes y 4 submercados, listados en el Artículo 1, al régimen de control directo de precios por primera vez; 22 mercados relevantes y 10 submercados, listados en el Artículo 2, fueron modificados en su precio máximo de venta, toda vez que se encontraron potenciales eficiencias en el gasto público en las diferentes transacciones comerciales, o su referenciación internacional de precios se realizó aproximadamente hace cinco o más años; y 8 mercados relevantes, fueron modificados en atención a solicitudes recibidas por la Secretaría Técnica de la Comisión: ALIROCUMAB - Líquido/Sólido – Inyectable, ANTICONCEPTIVO - Líquido/Sólido – Inyectable, ANTICONCEPTIVO - Sólido – Oral, ANTICONCEPTIVO - Líquido/Sólido - Intrauterino (Implante), DIDROGESTERONA - Sólido – Oral, FACTOR IX - Líquido/Sólido – Inyectable, IBUPROFENO - Líquido/Sólido – Inyectable y TALIDOMIDA - Sólido – Oral.

Que la Comisión realizó el cálculo del margen de ajuste que trata el artículo 10 de la Circular 18 de 2024, mediante el promedio simple de los márgenes disponibles en los distintos países, considerando que, entre los márgenes disponibles por país, se toma como referencia el margen más alto de cada uno y para la presente Circular, el resultado del cálculo para el margen de ajuste es de 9,6%.

Que fueron actualizados 528 mercados relevantes y 22 submercados, como resultado de la aplicación del artículo 23 de la Circular 18 de 2024, que establece la actualización del precio máximo de venta de cada uno de los mercados relevantes que hayan sido objeto de control directo de precio aplicando la tasa de cambio diaria nominal de la moneda de los países de referencia expresada en pesos colombianos (COP) publicada por el Banco de la República, definida en el artículo 8 ibidem.

Que, debido a los esfuerzos técnicos y administrativos para llevar a cabo la implementación de la metodología de la Circular 18 de 2024, la Comisión inició la

implementación de la misma en enero de 2025 sin que para ese año se expidiera un acto administrativo.

Que, en razón a lo anterior y teniendo en cuenta que los precios de los medicamentos que ya se encuentran en régimen de control directo fueron actualizados por última vez mediante la Circular 19 de 2024, resulta necesario calcular dos tasas de cambio: (i) una tasa de cambio para el cálculo del PRI de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Circular 18 de 2024 cuyo periodo de referencia es desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y (ii) una tasa de cambio para la actualización de precios de medicamentos previamente ingresados a control directo.

Que, en consecuencia, las variaciones porcentuales de las tasas de cambio arrojan un ajuste del –7,43% para los mercados relevantes contenidos en el artículo 3. Dicho cálculo se obtuvo al contrastar el periodo de referencia anterior, comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, utilizado para la última actualización de precios, con el nuevo periodo evaluado, que abarcó desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la Circular 18 de 2024 establece, en su artículo 27, que las circulares que contienen precios máximos de venta emitidas con base en la metodología de la Circular 03 de 2013, mantendrán su vigencia hasta cuando sean actualizados conforme al artículo 23 de la misma Circular.

Que, ante la situación de desabastecimiento de los medicamentos que hacen parte del mercado relevante "*Talidomida- sólido oral*", fue necesario aplicar lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Circular 18 de 2024 y actualizar el precio base de este mercado relevante a través de la referenciación internacional de precios.

Que, de acuerdo con lo establecido por la Circular 18 de 2024, en su artículo 20, los precios máximos de venta se establecen por mercado relevante y aplican para todos los medicamentos que los componen.

Que, como consecuencia de modificaciones en la conformación de los mercados relevantes de ANTICONCEPTIVO - Líquido/Sólido - Inyectable, ANTICONCEPTIVO - Líquido/Sólido - Intrauterino/Vaginal (Implante - Anillo), ANTICONCEPTIVO Y/O TSH - Sólido - Oral y atendiendo a solicitudes recibidas por la Secretaría Técnica de la Comisión, se modifica los precios máximos de venta de los submercados DIENOGEST + ETINILESTRADIOL (Anticonceptivo) - Sólido - Oral, DIENOGEST + VALERATO DE ESTRADIOL - Sólido - Oral, DIENOGEST + ESTRADIOL (Anticonceptivo) - Sólido - Oral, VALERATO ESTRADIOL + NORETISTERONA (Anticonceptivo) - Líquido/Sólido - Inyectable, LEVONORGESTREL (Anticonceptivo) - Sólido - Vaginal (Implante Intrauterino) y se incorpora a control de precios DROSPIRENONA (Anticonceptivo) - Sólido - Oral y ETINILESTRADIOL + ETONOGESTREL (Anticonceptivo) - Sólido - Vaginal.

Que, como resultado de las peticiones recibidas por la secretaría técnica de la Comisión en relación con la revisión del precio máximo de venta del mercado relevante IBUPROFENO - Líquido/Sólido – Inyectable y DIDROGESTERONA - Sólido - Oral, y luego de los análisis efectuados, se considera necesaria la modificación de su precio base aplicando la referenciación internacional de precios.

Que, la Circular 18 de 2024 establece, en su artículo 12, que el precio máximo de venta será el mismo para las ventas de medicamentos en la transacción primaria institucional, transacción primaria comercial, transacción secundaria institucional y transacción secundaria comercial.

Que, considerando que lo dispuesto en la presente circular atiende la aplicación de la metodología establecida en la Circular 18 de 2024, sometida al trámite de abogacía de la competencia, se hace extensivo el concepto dado sobre la materia por el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante escrito radicado en el Sistema de Gestión Documental Orfeo del Ministerio de Salud y Protección Social con número de radicado 202442300186812 del 24 de enero de 2024 y número radicado SIC 23-563628.

Que lo contenido en la presente circular y sus respectivos anexos fueron publicados dos veces para consulta nacional, la primera entre el 26 de diciembre de 2025 al 26 de enero de 2026 y la segunda entre el 08 de mayo al 19 de mayo de 2026 y fue aprobada por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos mediante sesión asincrónica iniciada el 26 de mayo y finalizada el 29 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Incorporación de mercados relevantes y/o submercados a control directo. Incorpórense al régimen de control directo de precios los mercados relevantes y/o submercados y los medicamentos que los integran, en las transacciones definidas en el artículo 2 de la Circular 21 de 2026, así:

ID MR	Mercado relevante	ID submercado	Descripción Submercado	Unidad de medida	Principio activo base de cálculo	Precio máximo de venta
1008	ABEMACICLIB - Sólido - Oral			Tableta	No Aplica	$ 165.146,12
1011	ACALABRUTINIB - Sólido - Oral			mg	Acalabrutinib	$ 2.829,08
1134	ALECTINIB - Sólido - Oral			mg	Alectinib	$ 382,81
1255	ANTICONCEPTIVO - Sólido - Vaginal (Implante Intrauterino)	1255a	LEVONORGESTREL (Anticonceptivo) - Sólido - Vaginal (19,5 mg - Implante Intrauterino)	implante	No Aplica	$ 401.641,71
1259	ANTICONCEPTIVO Y/O TSH - Sólido - Oral	1259l	DROSPIRENONA (Anticonceptivo) - Sólido - Oral	ciclo	No Aplica	$ 37.947,68
1282	ATEZOLIZUMAB - Líquido/Sólido - Inyectable			mg	Atezolizumab	$ 12.606,24
1292	AVELUMAB - Líquido/Sólido - Inyectable			mg	Avelumab	$ 18.148,75
1308	BARICITINIB - Sólido - Oral			mg	Baricitinib	$ 33.331,76
1407	BUROSUMAB - Líquido/Sólido - Inyectable			mg	Burosumab	$ 1.175.862,96
1417	CABOZANTINIB - Sólido - Oral			Tableta	No aplica	$ 627.029,82
1441	CAPLACIZUMAB - Líquido/Sólido - Inyectable			mg	Caplacizumab	$ 1.665.738,83
1467	CASIMERSEN - Líquido - Inyectable			mg	Casimersen	$ 75.100,74
1755	DOLUTEGRAVIR + LAMIVUDINA - Sólido - Oral			mg	Lamivudina	$ 42,38
1790	ELEXACAFTOR - TEZACAFTOR - IVACAFTOR + IVACAFTOR - Sólido - Oral			kit	No Aplica	$ 68.416.128,85

Continuación de la circular: *"Por la cual se incorpora, modifica y se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios"*

ID MR	ID MR Circular 19 2024	Mercado relevante	ID submercado	Submercado	Unidad de medida	Principio activo base del cálculo	Precio máximo de venta transacción primaria, secundaria y final institucional	Precio máximo de venta transacción primaria y secundaria comercial
2101	543a	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL - Liquido/Sólido - Inyectable	2101c	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL (admin. intravascular) (con proporción de IgG mayor al 95%) - Liquido/Sólido - Inyectable	mg	Inmunoglobulina Humana	$ 220,68	No Regulado
2101	543b	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL - Liquido/Sólido - Inyectable	2101d	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL (admin. intravascular) (IgG, IgM, IgA) - Liquido/Sólido - Inyectable	mg	Inmunoglobulina Humana	$ 1.305,26	No Regulado
2106	94	INSULINA ASPARTA - Liquido/Sólido - Inyectable			UI	Insulina Asparta	$ 74,69	$ 74,69
2107	737	INSULINA DEGLUDEC - Liquido/Sólido - Inyectable			UI	Insulina Degludec	$ 154,35	$ 154,35
2108	930	INSULINA DEGLUDEC + LIRAGLUTIDA - Liquido/Sólido - Inyectable			UI	Insulina Degludec	$ 486,39	No Regulado
2109	95	INSULINA DETEMIR - Liquido/Sólido - Inyectable			mg	Insulina Detemir	$ 882,73	$ 882,73
2110	96	INSULINA GLARGINA - Liquido/Sólido - Inyectable			UI	Insulina Glargina	$ 118,30	$ 118,30
2111	931	INSULINA GLARGINA + LIXISENATIDA - Liquido/Sólido - Inyectable			UI	Insulina Glargina	$ 325,72	$ 325,72
2112	97	INSULINA GLULISINA - Liquido/Sólido - Inyectable			UI	Insulina Glulisina	$ 74,28	$ 74,28
2115	98	INSULINA LISPRO - Liquido/Sólido - Inyectable			UI	Insulina Lispro	$ 66,67	$ 66,67
2116	132	INSULINA LISPRO + PROTAMINA - Liquido/Sólido - Inyectable			UI	Insulina Lispro	$ 81,59	No Regulado
2118	25	INTERFERON BETA - Liquido/Sólido - Inyectable	2118a	INTERFERON BETA-1B - Liquido/Sólido - Inyectable	mcg	Interferón Beta 1B	$ 997,62	$ 997,62
2118	67	INTERFERON BETA - Liquido/Sólido - Inyectable	2118b	INTERFERON BETA-1A (subcutánea) - Liquido/Sólido - Inyectable	mcg	Interferón Beta 1A	$ 6.883,60	$ 6.883,60
2118	60	INTERFERON BETA - Liquido/Sólido - Inyectable	2118c	INTERFERON BETA-1A (Avonex) - Liquido/Sólido - Inyectable	mcg	Interferón Beta 1A	$ 21.196,75	$ 21.196,75
2119	848	INTERFERON GAMMA 1B - Liquido/Sólido - Inyectable			mg	Interferón Gamma 1-B	$ 4.583.444,45	$ 4.583.444,45
2129	932	IOPROMIDA - Liquido/Sólido - Inyectable			g	Iopromida	$ 2.086,41	$ 2.086,41

relevante adicional con el mismo principio activo y una forma farmacéutica "sólido — oral de liberación modificada", se entenderá que el precio para el Mercado Relevante con forma farmacéutica "sólido — oral" aplicará para todas las presentaciones con esta última forma farmacéutica, independientemente de que modifique o no la liberación del fármaco.

Artículo 7. Sanciones por incumplimiento al régimen de control de precios. La Superintendencia de Industria y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1438 de 2011, sancionará las infracciones al régimen de control de precios de los medicamentos establecidos en la presente circular.

Artículo 8. Transitoriedad. Los precios máximos de venta previstos en la Circular 19 de 2024 mantendrán su vigencia hasta los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Circular.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. La presente circular rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y producirá efectos vencido el término señalado en el artículo 8, momento en el cual se entenderá derogada la Circular 19 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 19 JUN 2026

Firmado digitalmente por Guillermo Alfonso Jaramillo Martinez

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Diana Marcela Morales Rojas — Firmado digitalmente por Diana Marcela Morales Rojas Fecha: 2026.06.19 11:18:33 -05'00'

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

MARTINEZ MARTIN FELIX LEON — Firmado digitalmente por MARTINEZ MARTIN FELIX LEON

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
Delegado del Presidente de la República

Aprobó:
Claudia Marcela Vargas Peláez, Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud – Ministerio de Salud y Protección Social.

Vo.Bo. Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E). — Firmado digitalmente por Rodolfo Enrique Salas Figueroa

Entre los suscritos a saber DIEGO FERNANDO PADILLA MENDIETA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°93.297.198 expedida en Líbano - Tolima, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente encargado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, nombrado mediante Decreto No. 0518 del 31 de Julio de 2026 emanado de la Gobernación del Tolima "por medio del cual se autoriza el disfrute de unas vacaciones y se efectúa un encargo en el Hospital Federico Lleras Acosta ESE", encargar de las funciones de la Gerencia del Hospital desde el 10 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, y de otra parte CARMEN ELENA LINERO SEGRERA, quien es igualmente mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.65.778.272 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de BAYER S A NIT 860.001.942-8 matriculado bajo el No. 00010711, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la **MODIFICATORIA No. 001** al Contrato de SUMINISTROS No. **20260317 del 30 de marzo de 2026**, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS JERINGAS Y CONECTORES DE ALTA PRESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN SEGURA DE MEDIOS DE CONTRASTE Y LOS MEDICAMENTOS (MEDIOS DE CONTRASTE) EN VIRTUD AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICIO ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA Y BAYER S.A previas las siguientes consideraciones:

1. Que se requiere realizar la siguiente:

ACTA MODIFICATORIA No.001

Justificación Técnica:

El servicio farmacéutico, en su Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva"., y tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos para la atención oportuna de pacientes en la institución.

El Hospital suscribió el contrato cuyo objeto está plenamente identificado en el numeral I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN del presente documento, para garantizar el suministro de los medicamentos catalogados como medios de contraste y los insumos requeridos para la administración de estos medicamentos, con el fin de continuar con la prestación integral y oportuna de pacientes de los servicios del Hospital.

Mediante oficio de fecha 28 de julio del año en curso, la representante legar de Bayer Sa informa a los clientes las nuevas disposiciones establecidas en la Circular N°022 de 2026, emitida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), relacionada con la regulación de precios de determinados medicamentos en Colombia y de acuerdo con el Artículo 3 de la Circular mencionada, el producto Ultravist® (Iopromida) queda sujeto a un precio máximo de venta que entrará en vigencia a partir del 19 de agosto de 2026, para lo cual adjunta la propuesta comercial de fecha 11 de agosto de 2026, con los precios ajustados que aplica para los ítem detallados a continuación:

Código UNSPSC	*Código Hospital*	*DESCRIPCION*	*PRES.*	*VALOR CONT. INICIAL*	*VALOR REGUL. FINAL*
512123	*151801040064*	*IOPRAMIDA SOL. INY. 300MG/ML DE IODO x 100mL*	*UND*	*130.200*	*128.800*
512123	*151801040065*	*IOPRAMIDA SOL. INY. 300MG/ML DE IODO x 50mL*	*UND*	*65.100*	*64.400*

2.Que teniendo en cuenta lo estipulado en el CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula 4– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, al CONTRATO DE SUMINISTROS 20260317 DEL 30 de marzo de 2026, así: Cláusula 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO Se requiere: ajustar el valor unitario de productos que son objeto de modificación, conforme a la Circular 022 de 2026.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato principal tanto electrónico como clausulado anexo al **CONTRATO DE SUMINISTROS 20260317 del 30 de marzo de 2026**, continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Modificatoria.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	PRIMERA REVISIÓN	Aprobado	John Diego Viana Velasquez	John Diego Viana Velasquez	1 día de tiempo transcurrido *(26/08/2026 3:24:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	SEGUNDA REVISION.	Aprobado	Marzia Julieth Barbosa Gómez Barbosa Gómez	Marzia Julieth Barbosa Gómez Barbosa Gómez	1 día de tiempo transcurrido *(26/08/2026 4:08:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Nivel 2 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobacion	Aprobado	Diego Fernando Padilla Mendieta	Diego Fernando Padilla Mendieta	1 día de tiempo transcurrido *(26/08/2026 4:26:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.24223093

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9403719

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☑

Estado de la fecha 28/08/2026 10:20:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación El Hospital suscribió el contrato cuyo objeto está plenamente identificado en el numeral I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN del presente documento, para garantizar el suministro de los medicamentos catalogados como medios de contraste y los insumos requeridos para la administración de estos medicamentos, con el fin de continuar con la prestación integral y oportuna de pacientes de los servicios del Hospital. Mediante oficio de fecha 28 de julio del año en curso, la representante legar de Bayer Sa informa a los clientes las nuevas disposiciones establecidas en la Circular N°022 de 2026, emitida por la

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), relacionada con la regulación de precios de determinados medicamentos en Colombia y de acuerdo con el Artículo 3 de la Circular mencionada, el producto Ultravist® (Iopromida) queda sujeto a un precio máximo de venta que entrará en vigencia a partir del 19 de agosto de 2026.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
SOLICITUD ACTA MODIFICATORIA No.001 CTO 2026-0317 BAYER S.A.PDF	SOLICITUD ACTA MODIFICATORIA No.001 CTO 2026-0317 BAYER S.A.PDF	(detalle)
ACTA MODIFICATORIA N. 001 CTO 2026-0317 BAYER S.pdf	ACTA MODIFICATORIA N. 001 CTO 2026-0317 BAYER S.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El documento SOLICITUD ACTA MODIFICATORIA No.001 CTO 2026-0317 BAYER S.A.PDF de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento ACTA MODIFICATORIA N. 001 CTO 2026-0317 BAYER S.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 10/02/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 5/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad y correcto funcionamiento de los bienes - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 10/02/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 5/04/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *Carmen Elena Linero Segrera 28-08-2026 08:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *LUIS ALBERTO 26-08-2026 15:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Diego Fernando Padilla Mendieta 26-08-2026 16:26 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar